



## CONTRATO DE SERVICIOS

### PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Tramitación ordinaria  
 Tramitación urgente

Expte. nº: EC-714/2019

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- LICITACIÓN CONJUNTA

ENTIDAD LICITADORA	Aguas de Valencia, S.A
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado
Dirección del órgano de contratación: Gran Vía Marqués del Turia, 19. 46.005 Valencia Correo electrónico: <a href="mailto:unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es">unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es</a> Web perfil del contratante: <a href="http://www.aguasdevalencia.es">www.aguasdevalencia.es</a>	
ENTIDADES CONTRATANTES	Las que se relacionan en <b>Anexo XII</b>
De las entidades contratantes, pertenecen al Sector Público las siguientes:	
Empresa General Valenciana del Agua, S.A (EGEVASA)	
Actuacions Ambientals Integrals, S.L	
Empresa Mixta d'Aigües d'Altafulla, S.A	
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A (EMPRESA MIXTA CALPE)	
Aigües de Sagunt, S.A	
Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A (SASTESA)	
Empresa Municipal de Serveis Publics, S.L	

#### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, VALIJA Y TRANSPORTE DE MATERIAL REFRIGERADO
Nomenclatura CPV: 60160000-7 Transporte de correspondencia por carretera
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

#### C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación sin IVA	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación IVA incluido
184.910,43 €	38.831,19 €	223.741,62 €
<b>DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b> <b>PRECIOS UNITARIOS</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>PRECIO A TANTO ALZADO</b> <input type="checkbox"/>		
Las prestaciones a realizar se encuentran determinadas: <input type="checkbox"/>		
Las prestaciones a realizar están sujetas a las necesidades de la contratante: <input checked="" type="checkbox"/>		

**D.- VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	184.910,43 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	36.982,07 €
Importe de las prórrogas (sin IVA)	739.641,72 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>961.534,22 €</b>

**E.- PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses**

**PRÓRROGA** NO  SI  Duración: Transcurrido el período inicial, el contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de 4 años adicionales

**F.- PLAZO DE GARANTÍA** NO  SI  Duración mínima del plazo de garantía:

**G.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**  **SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS** NO  SI  Fórmula de revisión: IPC anual

**I.- GARANTÍA PROVISIONAL** NO  SI  Importe:

**J.- GARANTÍA DEFINITIVA** NO  SI  Importe:----- %

% del importe de adjudicación, IVA excluido

% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios)

Admitida constitución mediante retención precio

**K- CLASIFICACIÓN OPCIONAL PARA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**

El objeto del contrato está incluido en un Grupo objeto de clasificación:

NO  SI  **Clasificación:**

**L.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS** NO  SI  Ver Anexo VI

**SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO** NO  SI

**LL.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** NO  SI

**M.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA**

NO

SI

Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación ver Anexo VII

Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI  NO

La Entidad contratante comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: SI  NO

**N.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** NO  SI  Ver Anexo XI

### Ñ.- RÉGIMEN DE RECURSOS

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN   
Órgano ante el que interponer el recurso: Ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO DE ALZADA

Órgano ante el que interponer el recurso:

**O.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA:** SI  NO  Motivación: Licitación conjunta

### P.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> <b>ANEXO I</b>	LIMITACIONES A LOS LOTES
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO II</b>	MODELO DE GARANTÍAS
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO III</b>	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO IV</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO V</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO VI</b>	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO VII</b>	PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO VIII</b>	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO IX</b>	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO X</b>	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO XI</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO XII</b>	ENTIDADES CONTRATANTES QUE PARTICIPAN EN LA LICITACIÓN CONJUNTA
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO XIII</b>	LISTADO PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

## CLAUSULADO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. LICITACIÓN CONJUNTA

Las empresas relacionadas en Anexo XII han encomendado a Aguas de Valencia, S.A la licitación, adjudicación y contratación en su nombre, del servicio descrito en el apartado A del Cuadro Resumen, por los importes que así mismo se indican en el citado Anexo XII.

Dado que parte de las empresas que participan en la licitación conjunta pertenecen al Sector Público, la presente licitación se somete a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato, en tanto a celebrar por entidades privadas y por entidades del sector público que siendo poderes adjudicadores no reúnen la condición de Administración Pública, tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y está sujeto al régimen jurídico y de recursos que se establece en el Cuadro-resumen de este pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a dicha Ley y a sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a la adjudicación del contrato, con las especialidades contenidas en el artículo 316 y siguientes para poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas. Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado, así como por los preceptos de la LCSP relacionados en su artículo 319.

#### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación es el **abierto** regulado en el artículo 156 y siguientes LCSP y se tramitará en la forma señalada en la caratula de este pliego.

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro - resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el Informe de Necesidad del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

Si así se señala en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la presentación y adjudicación de los mismos, se indicarán, en su caso en el **Anexo I**.

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

Conforme se indica en el **apartado C** del Cuadro-resumen, la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la entidad contratante. Por dicho motivo, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y será un precio máximo que no podrá superarse durante la vigencia del contrato, salvo en los casos de modificaciones y prórrogas previstas en el Pliego.

**Los licitadores deberán formular, conforme modelo de oferta económica del Anexo VIII, un único porcentaje de baja sobre cada uno de los servicios de que se compone el contrato. Dicho porcentaje de baja se aplicará a los precios unitarios máximos que constan en el Anexo XIII del presente Pliego.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

## **7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado E** del Cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Si así se establece en el **apartado E** del Cuadro-resumen, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con una antelación de al menos dos meses respecto del plazo de duración el contrato.

## **8. PUBLICIDAD**

El anuncio de licitación y resto de información relativa al presente contrato se publicará en el perfil de contratante que figura en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

## **9. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual: el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el contrato.

### **CLÁUSULAS DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

## **10. GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP, podrá exigirse garantía para responder del mantenimiento de ofertas hasta la adjudicación y formalización del contrato, si así se exige en el **apartado I** del Cuadro - resumen. El porcentaje de la garantía se aplicará sobre el presupuesto base de licitación sin IVA de la suma de los lotes a los que se formule oferta. Dicha garantía se depositará en el departamento de Tesorería de la entidad contratante en metálico, aval o seguro de caución, conforme modelo de **Anexo II**.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO**

### **10.1.- Presentación de proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si en el **apartado O** del Cuadro-resumen, se indica que la licitación es electrónica la presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

La presentación del sobre deberá realizarse mediante firma electrónica. La documentación a

presentar deberá estar firmada electrónicamente, o manualmente y adjuntada en formato PDF.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si en el **apartado O** del Cuadro-Resumen se indica que la licitación no es electrónica, la presentación de ofertas deberá realizarse presencialmente, las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación en las oficinas o dependencias, o serán enviadas por correo o mensajero a la dirección indicada en el anuncio de licitación, en sobre cerrado en el que se hará constar el nombre del solicitante y razón social.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará la fecha de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo o mensajero, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos o mensajería y anunciar a la contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Dicha comunicación deberá realizarse por medios electrónicos, a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del Cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título del contrato y nombre del licitador.

### **10.2.- Notificaciones y comunicaciones**

La participación en el presente procedimiento de licitación conlleva la aceptación tácita de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento le sean practicadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que indique el interesado en el Documento Europeo único de Contratación.

Toda notificación enviada a la dirección facilitada por el interesado se entenderá practicada a todos los efectos legales desde la fecha de su remisión con independencia de que el destinatario acceda o no a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

## **12. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## **13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

### **Sobre nº UNO**

Título: **Documentación administrativa**

Contenido:

1º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al documento europeo único de contratación.

2º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC.

3º. Documento acreditativo de garantía provisional, si se exige la misma en el **apartado I** del Cuadro - resumen.

4º. Declaración expresa responsable conforme al **Anexo IV** relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las **empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.
- Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.

Las **empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior

#### **Sobre nº DOS**

Título: **Propuesta sujeta a evaluación previa**

Contenido: Si en el **Anexo IX** se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deben ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos o información propios del Sobre nº TRES.

#### **Sobre nº TRES**

Título: **Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior**

En este sobre, se deberá incluir obligatoriamente la OFERTA ECONÓMICA, junto con el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo X**.

**La oferta (baja) será formulada sobre el presupuesto base de licitación del apartado C del Cuadro-resumen**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán

aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

#### **Referencias Técnicas**

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

### **14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**Las proposiciones se presentarán a nombre de GRUPO GLOBAL OMNIUM en la dirección que se haga constar en el anuncio de licitación.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

### **15. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

#### **15.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, por la Unidad de Contratación verificándose que constan los documentos.

En caso de que la Unidad de Contratación aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

La Unidad de Contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas a la licitación y a elevar propuesta de no admisión y sus causas al órgano de contratación, el cual acordará, en su caso, el rechazo.

#### **15.2. Acto de apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)**

En el caso de que la presentación del Sobre nº DOS sea obligatoria, se procederá por la Unidad de Contratación, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO, a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como "OFERTA TÉCNICA". Verificado la adecuación de su contenido, se remitirá las ofertas técnicas a la sociedad intermediadora de seguros con que cuenta la contratante para su valoración.

#### **15.3. Acto público de apertura y examen de los sobres nº TRES**

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que se exija la presentación del Sobre nº DOS, se dará a conocer en este acto el resultado de su valoración.

Seguidamente, la Unidad de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. A continuación, remitirá las ofertas económicas a la sociedad intermediadora de



seguros con que cuenta la contratante para su valoración.

## **16. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en los **Anexos IX y X** de este Pliego.

La sociedad intermediadora de seguros valorará las ofertas conforme criterios de adjudicación del presente Pliego.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración y resultaran excluidas.

Aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación o no respeten el modelo de oferta económica, serán excluidas.

## **17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo X** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas, se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, antes de la valoración definitiva de las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, se dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista de su resultado se propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

## **18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez valoradas las ofertas, la sociedad intermediadora de seguros remitirá al Órgano de contratación informe de valoración con propuesta de adjudicación, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IX y X** e identificando la más ventajosa.

El empate en los criterios de adjudicación se dirimirá conforme a lo previsto en el artículo 147.2 de LCSP. A tal efecto, la Unidad de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

## **19. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADO**

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, condicionando la efectividad de dicho acuerdo a la cumplimentación por el contratista de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Cuando se indique en el **apartado C** del Cuadro-resumen que la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la entidad contratante, el importe de adjudicación será un precio máximo que no podrá superarse salvo en los casos de modificaciones previstas en el presente Pliego.

Caso de ausencia de ofertas aptas, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

## **20. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

La Unidad de contratación remitirá notificación de requerimiento de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente por medios electrónicos, para su valoración y calificación por la Unidad de contratación, la siguiente documentación:

### **1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si el adjudicatario fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el adjudicatario fuere un empresario individual, deberá aportar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, del documento que le sustituya reglamentariamente.

### **2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto legitimado notarialmente o compulsado por la Unidad de Contratación, así como copia de DNI.

En caso de que el representante no posea DNI, deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 1º y 2º

### **3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica.**

La acreditación de la solvencia mediante la correspondiente clasificación se exigirá en los casos en que se indique en el **apartado K** del Cuadro-Resumen en el grupo, subgrupo y categoría que se indiquen en el citado apartado. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

Si no resulta exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios que se especifiquen en el **Anexo V** del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

### **4º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Deberá aportarse Autorización Administrativa expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, para operar en los ramos objeto de contrato.

### **5º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

**6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Si resulta exigible según el **apartado L** del Cuadro-resumen y el **Anexo VI** a este pliego, **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8º. Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo V, apartado 3** el adjudicatario deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

9º.- **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas que el adjudicatario declaró en el documento europeo único de contratación su intención de subcontratar, por así exigirse en el **apartado M** del Cuadro-resumen.

El adjudicatario tendrá que aportar una Declaración firmada conjuntamente con el subcontratista (tantas declaraciones como subcontratistas) en la que se indique la parte del contrato a subcontratar, el porcentaje que supone respecto al precio de adjudicación y la identidad del subcontratista, a la que se acompañará declaración del subcontratista de que no está incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, así como descripción de la experiencia y elementos técnicos y humanos, con los que cuenta para la ejecución de la parte del contrato a subcontratar.

En caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, la presentación del **certificado de clasificación** en el grupo, subgrupo y categoría indicados en el **apartado K** del Cuadro - Resumen emitido por un **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, conforme artículo 77 de LCSP.

11º.-**Constitución de la garantía definitiva** que figura en el **apartado J** del Cuadro - resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP. El porcentaje de la garantía se aplicará sobre el precio de adjudicación sin IVA de la suma de los lotes adjudicados si conforme se indica en el **apartado C** del cuadro-resumen el precio es a tanto alzado, o sobre el presupuesto base de licitación sin IVA si son precios unitarios. Si así se prevé en el **apartado J** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En **Anexo II** constan los modelos de garantía y solicitud de retención.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a adoptar por el órgano de contratación acuerdo de adjudicación a favor del siguiente licitador, al que se le requerirá la misma documentación.

## 21. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EFECTIVO Y NOTIFICACIÓN

Cumplimentada en plazo la documentación por el licitador seleccionado, el acuerdo de adjudicación condicionado desplegará efectos y se procederá por la Unidad de Contratación a notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, y a su publicación en el perfil del contratante.

La notificación de la adjudicación deberá ser motivada y será de aplicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento a suscribir entre el adjudicatario y Aguas de Valencia, en la que esta mercantil constará como tomadora y el resto de sociedades contratantes como

aseguradas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si en el **apartado Ñ** del Cuadro-resumen se indica que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de adjudicación a los licitadores. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso, el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de cinco días.

Si en el **apartado Ñ** del Cuadro-resumen se indica que el contrato es susceptible de recurso de alzada, la formalización del contrato no podrá realizarse más tarde de los 15 días hábiles siguientes (de los 8 días hábiles siguientes si el procedimiento es tramitado por urgencia) a la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, la entidad contratante le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

## CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** serán causa de resolución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### 24. ABONOS AL CONTRATISTA

La valoración de los trabajos se realizará si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro - resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa; o por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición; o en una composición de varias de estas modalidades.

Cuando se indique en el **apartado C** del Cuadro-resumen que la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la entidad contratante, **el presupuesto base de licitación será un precio máximo que no podrá superarse salvo en los casos de modificaciones y prórrogas previstas en el presente Pliego.**

**La contraprestación a percibir por el adjudicatario, será la resultante de aplicar los precios unitarios recogidos en Anexo XIII al presente Pliego con la baja ofertada por el adjudicatario a los trabajos ejecutados, sin que exista compromiso ni obligación de**

### **volumen o servicios mínimos a encargar por parte de la empresa contratante.**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y documento Recepción cuando proceda.

La Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación del servicio, siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 LCSP). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura correspondiente.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

## **25. TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

## **26. REVISIÓN DE PRECIOS**

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado H** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

## **27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones cuando así se prevea en el en el **apartado N** del Cuadro - resumen y **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las citadas modificaciones serán obligatorias para el contratista, y en tanto previstas en el presente Pliego, únicamente requerirán el informe favorable del responsable del contrato.

Conforme artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Dicha variación, se hará constar en el documento de recepción del contrato a expedir por el responsable del contrato.

## **28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP el Órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## **29. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de

seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

### **30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo indicación en contrario en el **apartado M** del Cuadro-resumen, siempre que comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de dicha circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el **Anexo VII**.

Si así se requiere en el **apartado M** del Cuadro-resumen, los licitadores deberán indicar en el documento europeo único de contratación la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y la identificación, si se conoce, de los subcontratistas. Dicha intención deberá ser confirmada previamente a la firma del contrato en los términos expresados en el presente pliego. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo si la entidad contratante notifica en ese plazo su oposición.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

La Entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el **apartado M** del Cuadro - resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de los pagos a subcontratistas, serán obligatorias para los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

### **31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **Anexo VI**. Su incumplimiento podrá dar lugar a una falta Grave o Muy Grave, según se especifique en la cláusula relativa a penalizaciones, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de falta Muy Grave.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **32. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado L** del Cuadro – resumen, y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente, tal y como exige el artículo 130 LCSP.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, queda asimismo obligada a proporcionar al órgano de contratación a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

### **33. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.

### **34. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme normativa aplicable de Servicio de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme normativa aplicable de Prevención de Riesgos Laborales.

### **35. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Entidad contratante.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en presente Pliego.

### **36. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **37. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP.

### **38. PENALIDADES**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la entidad contratante.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido para las entregas o recogidas, se aplicarán las sanciones recogidas en la "**Tabla de sanciones por retrasos según tipología del servicio**" adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

Los incumplimientos del contratista a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

i. Constituyen incumplimientos Leves del contratista los siguientes:

- La deficiencia no reiterada e la prestación del servicio, siempre que no deriven daños graves.
- El retraso en la entrega sobre lo previsto en condiciones normales, según Tabla anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de respeto de los empleados de la contratista para con el personal de la contratante o sus subcontratas.
- En los casos en que al menos se registre un 1% de incidencias y/o reclamaciones para Iso envíos de valija o neveras en 1 semana.
- La falta o deficiencia de uniformidad el personal, caso de que este fuere necesario.
- La falta de envío de la información o su retraso.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador.
- La comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación del responsable del contrato, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los suministros objeto del contrato.

ii. Constituyen incumplimientos Graves del contratista:

- El retraso en envío catalogados como urgentes y/o importantes.



- El retraso en la entrega sobre lo previsto por un plazo superior al establecido para las faltas leves, según Tabla anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La demora, por parte del contratista, en el cumplimiento de los plazos expresamente impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa.
- La prestación reiteradamente defectuosa del servicio.
- El extravío del contenido del servicio.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador.
- La no adopción de las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados cumplen la legalidad vigente en aras a prevenir la comisión de delitos.
- La demora reiterada del contratista en la presentación en plazo de facturas para su cobro.
- El incumplimiento de una condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales al contrato.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

iii. Constituyen incumplimientos Muy Graves del contratista:

- No dar comienzo a la prestación del servicio sin causa justificada.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables, con el carácter de urgentes.
- El retraso en la entrega sobre lo previsto por un plazo superior al establecido para las faltas graves, según Tabla anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos y/o ofertados.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de la contratante.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad colectiva.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación actual vigente de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual vigente sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios de elevada entidad, ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- No estar al corriente en el pago de los seguros sociales y profesionales.
- El incumplimiento reiterado de una condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales al contrato.
- Ser condenada por comisión de delito.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

Los incumplimientos del contratista darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- El extravío o retraso de envío o notificación mediante el servicio de mensajería o paquetería 10 y 14 horas, conllevará la penalización de 20 € por envío con retraso o extravío, más los costes del servicio del citado extravío o retraso que no se abonarán.
- El extravío o retraso de envío o notificación mediante el servicio de mensajería o paquetería 10 y 14 horas, y que haya sido catalogado como urgente y/o importante, conllevará la penalización de 50 € por envío con retraso o extravío, más los costes del servicio del citado extravío o retraso que no se abonarán.
- La comisión de una falta leve será sancionada con 10 a 200 €.
- La comisión de 10 faltas leves durante la vigencia del contrato (1 año) o de 5 graves será sancionada con multa de 200 a 500 €.
- La comisión de más de 10 faltas graves durante la vigencia del contrato o de 2 muy grave será sancionada con una multa de 500 a 1.000 euros pudiendo además conllevar, si así lo considera oportuno la contratante, la resolución del contrato y pérdida, en su caso, de la garantía definitiva sin indemnización alguna para el contratista.

### 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 LCSP, así como la ejecución de una falta muy grave por el contratista, sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante previa audiencia al contratista por pazo de 10 días.

### 40. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Contra los documentos que rigen la presente licitación podrá interponerse los siguientes recursos:

- a) Si en el **apartado Ñ** del Cuadro-resumen se ha indicado que el contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación, procederá:
  - a. Recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 LCSP a presentar ante el órgano que se indica en el citado apartado Ñ, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.
  - b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.
- b) Si en el **apartado Ñ** del Cuadro-resumen se ha indicado que el contrato está sujeto a recurso de alzada, procederá:
  - a. Recurso de alzada regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a presentar ante el órgano que se indica en el citado apartado Ñ, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.
  - b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en Valencia, a 10 de abril de 2019 por el Sr. Consejero Delegado D. Dionisio García Comín.



Fdo: D. Dionisio García Comín

**ANEXO I**  
**LIMITACIÓN A LOS LOTES**

Nº de lotes	
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta	
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario	
Lotes incompatibles	
Se exige distinta solvencia para diferentes lotes <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Varía la documentación a presentar en cada lote <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

➤ **NO PROCEDE**

**ANEXO II**  
**MODELO GARANTÍAS**

**A) MODELO AVAL**

La Entidad Bancaria \_\_\_\_\_

Y en su nombre D./Dña \_\_\_\_\_

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado \_\_\_\_\_

AVALA

A \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ para responder en concepto de garantía (provisional o definitiva) ante \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ (letra y número) de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y Pliegos de Condiciones Particulares que rigen el contrato \_\_\_\_\_

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento de \_\_\_\_\_

Este aval tendrá validez hasta que \_\_\_\_\_, no autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número \_\_\_\_\_

Fecha y firma.

➤ **NO PROCEDE**

**B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número \_\_\_\_\_

La Entidad Aseguradora \_\_\_\_\_

Y en su nombre D./Dña \_\_\_\_\_

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado \_\_\_\_\_

ASEGURA

A \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, ante \_\_\_\_\_ en adelante asegurado, hasta el importe de euros \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en el artículo 114 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliegos de cláusulas particulares que rigen el contrato de \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (provisional o definitiva) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las citadas normas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de

\_\_\_\_\_ autorice su cancelación o devolución.

Fecha y firma.

➤ **NO PROCEDE**

C) **SOLICITUD DE RETENCIÓN DE FACTURA.** (Sólo se podrá optar por la retención si dicha opción se encuentra posibilitada en el **apartado J** del Cuadro-resumen del presente Pliego)

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... con CIF  
..... y domicilio social en .....  
en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

Solicito, conforme permite el Pliego de Condiciones particulares que rige el contrato ....., la retención en factura del porcentaje de ..... (marcar porcentaje indicado en el **apartado J** del Cuadro-Resumen) en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del citado contrato hasta su recepción definitiva y liquidación.

Fecha y firma.

➤ **NO PROCEDE**

### **ANEXO III**

#### **INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC autorrellenable que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.  
En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantos documentos europeos únicos de contratación como lotes en los que participa, debidamente firmadas. (La exigencia o no de diferentes requisitos de solvencia y capacidad en distintos lotes se hace constar en el **Anexo V** del presente Pliego)
2. PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. Deberá incluir los siguientes datos:
  - Si en la carátula del presente Pliego se indica que el contrato SI se sujeta a la Ley de Sectores Excluidos, deberá rellenarse (1) fecha de anuncio en DOUE (2) número de anuncio en DOUE. Si se ha indicado que NO se sujeta a la citada Ley, no se cumplimentarán dichos datos.
  - (3) Nombre de la entidad contratante del **apartado A** del Cuadro-Resumen del presente Pliego
  - (4) Definición del objeto del contrato del **apartado B** del Cuadro-Resumen del presente Pliego y número de LOTE.
  - (5) Nº de Expediente que consta en la carátula del presente Pliego.
3. PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO. Deberá cumplimentar las siguientes Secciones:
  - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
  - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al documento europeo único de contratación.
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS. Se requiere información relativa a los subcontratistas si en el apartado M del Cuadro-resumen se exige la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. (**Sólo si la casilla está marcada**)
  - Se requiere que se presente documento europeo único de contratación firmado por cada subcontratista en el que se cumplimente la información de las Secciones A y B de la PARTE II y la PARTE III. (**Solo si la casilla está marcada**)
4. PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
  - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
5. PARTE IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN. **Se cumplimentará la opción marcada:**
  - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: Cumplimentación de las siguientes Secciones:

Sección A: IDONEIDAD

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Sección D: SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (**Sólo si la casilla está marcada**)

6.  PARTE V. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. (**Sólo si la casilla está marcada**)

7. PARTE VI. DECLARACIONES FINALES

#### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... con CIF  
..... y domicilio social en .....  
en calidad de.....  
(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....  
declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: .....  
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

**ANEXO V**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

- Se exige diferentes requisitos de solvencia y capacidad en varios o todos los lotes  SI  NO. (Sólo marcar en caso de licitación por Lotes)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual (importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p> <p>Criterios de selección: Volumen igual o superior a una vez y media el valor anual estimado del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: Copia del documento de Pérdidas y Ganancias adjunto a una Declaración responsable del licitador en la que se indique fecha de aprobación de las Cuentas Anuales así como de su depósito en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato por importe superior a.....€.</p> <p>Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> c)	<p>Patrimonio neto del Balance de las últimas Cuentas de Pérdidas y Ganancias cerradas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p> <p>Criterios de selección: El patrimonio neto debe ser positivo.</p> <p>Se acreditará mediante: Aportación de las últimas Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.</p>

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de las principales Servicios prestados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de las mismas.</p> <p>Criterios de selección: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o mayor al 70% del <b>valor estimado</b> del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: Relación expedida por el licitador</p>
--	---



<input type="checkbox"/> b)	<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> g)	<p>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> h)	<p>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

<input type="checkbox"/> i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. Criterios de selección:  Se acreditará mediante:
-----------------------------	---

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia, tanto técnica como económica, aportando el certificado que le acredite la clasificación indicada en el citado **apartado K** del cuadro-resumen, si el servicio a contratar estuviere incluido en el ámbito de clasificación del algún grupo.

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 93 y 94 LCSP): **NO PROCEDE**

4.- Cuando el valor estimado del lote o suma de lotes a los que se presente, sea igual o inferior a 35.000 euros, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI  NO

## ANEXO VI

### A) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

.  
.  
.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Cámara frigorífica, programable a nivel de tiempos y temperatura para almacenar el tiempo que se estime oportuno cualquier contenedor con muestras en su interior. Esta cámara deberá de tener unas medidas como mínimo de ancho 2000 mm fondo 2000 mm alto 2000 mm.
- Oficina/delegación en las provincias de Valencia y Alicante.
- Póliza de seguro de mercancías por un valor máximo de 12.000 €/por servicio contratado.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada. Su incumplimiento tendrá la consideración de falta grave, salvo que en el Anexo XII, se consideren obligaciones esenciales del contrato, en cuyo caso, su incumplimiento tendrá la consideración de falta Muy Grave con los efectos recogidos en el Anexo XII.

### B) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

- La adjudicataria deberá disponer de algún vehículo o ciclomotor eléctrico.
- La adjudicataria deberá incluir en su plantilla a personal perteneciente a colectivos desfavorecidos.

El incumplimiento de dichas condiciones tendrá la consideración de falta Grave o Muy Grave con los efectos recogidos en la cláusula relativa a penalizaciones.

## ANEXO VII

### PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario NO podrá subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

.  
.  
.

**ANEXO VIII**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... con CIF  
..... y domicilio social en .....  
en calidad de.....  
(Márquese lo que proceda)

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato  
....., (en su caso,  
Lote .....) se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a  
los expresados requisitos y condiciones, por los precios resultantes de aplicar a los precios unitarios  
máximos indicados en Anexo XIII al presente Pliego, los siguientes porcentajes de baja:

<b>Servicios</b>	<b>% baja</b>
Servicio 1: Mensajería, paquetería	
Servicio 2: Valija	
Servicio 3: Transporte refrigerado	

(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA****(SOBRE DOS)**

CRITERIOS DE VALORACION SUBJETIVA		PONDERACIÓN MÁXIMA
1 -	<b>CRITERIO:</b> Organización del servicio  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Memoria descriptiva en la que se detalle cómo se va a prestar el servicio, el control on line, el aseguramiento de la mercancía, y la optimización de los servicios.	21,5
2 -	<b>CRITERIO:</b> Medios materiales y humanos  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Relación descriptiva de los vehículos a utilizar y sus características; descripción de las instalaciones con las que cuenta; así como de los equipos o materiales a emplear en la prestación del servicio; relación de empleados con inclusión de su curriculum en el que conste formación y experiencia, relación de empleados con alguna discapacidad y/o procedentes de paro de larga duración.	16
3 -	<b>CRITERIO:</b> Mejoras relativas al servicio.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Mejoras medio ambientales	2,5
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

**ANEXO X**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR  
(SOBRE TRES)**

CRITERIOS DE VALORACION MEDIENTA FORMULA		PONDERACIÓN MÁXIMA								
<p>CRITERIO: Precio</p> <p>DOCUMENTACIÓN : Modelo oferta económica</p>	<p>Se realizará la siguiente valoración:</p> <p><math>P_i</math>: Puntuación de la oferta i.</p> $P_i = \sum_{n=1}^n P_{in}$ <p><math>P_{in}</math>: Puntuación de la oferta (i) por servicio (n).</p> <p><math>O_{in}</math>: Baja Oferta (i) por servicio (n)</p> <p><math>\%n</math>: Importancia del servicio (n)</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>%n</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">32%</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td align="center">28%</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td align="center">40%</td> </tr> </tbody> </table> <p><math>O_{mn}</math>: Mayor Baja admitida para el servicio (n)</p> <p>La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:</p> <p>Se adjudicará 60 puntos a la oferta con mayor baja que no incurra en temeridad, o que, incurriendo en temeridad, ésta haya sido aceptada.</p> <p><math>P_{in} = \%n * 60</math></p> <p>- Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación para el servicio (n):</p> <p><math>P_{in} = \%n * 60 * (O_{in} / O_{mn})</math></p>	Servicio	%n	1	32%	2	28%	3	40%	60
Servicio	%n									
1	32%									
2	28%									
3	40%									
TOTAL		60								

**SE CONSIDERARÁN COMO ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**, las ofertas:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **ANEXO XI**

### **MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado M** del Cuadro - resumen, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato:

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Aumento de los servicios causados por un incremento de las necesidades de la contratante.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:  
20%



**ANEXO XII**

**EMPRESAS DE GRUPO GLOBAL OMNIUM Y PARTICIPADAS  
ADHERIDAS A LA PRESENTE LICITACIÓN**

<b>SOCIEDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
ACT.AMBIENTALS INTEGRALS SL	300,00 €
AGUAS DE MORELLA	300,00 €
AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	813,21 €
ARAGONESA SERV. PUBLICOS	1.080,22 €
AVANQUA OCEANOGRAFIC AGORA, S.L	582,47 €
AVSA	18.133,42 €
CANALIZACIONES CIVILES S.A	3.000,00 €
CIA. GRAL. AIGÜES DE CATALUNYA	4.077,31 €
EGEVASA	35.629,30 €
EMIMET	1.958,74 €
EMIVASA	6.656,64 €
EMP.MUNIC.SERVEIS PUBLICS SL	703,33 €
EMPRESA DE AGUAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.L	285,53 €
EMPRESA MIXTA CALPE	619,87 €
ENSAI INGENIERIA, S.L.	300,00 €
EXPLOTAC HIDRICAS DEL CINCA SA	829,40 €
FOMENTO URBANO	400,00 €
GAMASER	61.979,79 €
GLOBAL OMNIUM INMOBILIARIA	757,25 €
GLOBAL OMNIUM INVERSIONES	300,00 €
GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE SL	21.403,13 €
GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	300,00 €
ISG	1.244,87 €
MEDICION AVANZADA DE CONTAD.S.A.(MACSA)	1.794,14 €
MIXTA AIGUES D'ÀLTAFULLA SA	300,00 €
OISA	1.487,34 €
SAMAS	6.394,95 €
SASTESA	1.555,65 €
UTE AAPP Y ALCANT TERUEL	300,00 €
UTE AGUAS DE CHIVA	300,00 €
UTE AVSA-SEASA	300,00 €
UTE EDAR BETERA III	430,96 €
UTE EDAR GANDIA	1.102,35 €
UTE EDAR PINEDO III	5.609,65 €
UTE EDAR UTIEL	627,42 €
UTE EDAR XATIVA	626,51 €
UTE ETAP SAGUNTO III	722,23 €
UTE TYOSA AVSA	1.162,23 €
VANAGUA	542,54 €
<b>Total general</b>	<b>184.910,43 €</b>



**ANEXO XIII**

**LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**

Servicio 1: Mensajería, paquetería

SERVICIO MOTO (LOCAL)		
Tipo de servicio	Observaciones	Euros
Dirección urbana		2,45
Km extrarradio		0,39
Tiempo de espera	Hasta 15 min.	
Exceso de medida	A partir de 45 x 30 x 25 cm	
Canon lluvia	60%	
Tiempo de espera en caso no retorno	Hasta 15 min.	
SERVICIO FURGONETA (LOCAL)		
Tipo de servicio	Observaciones	Euros
Dirección urbana		6,35
km extrarradio		0,45
Tiempo de espera	Carga y descarga	
Exceso de peso y medida	A partir de 10 kg.	
SERVICIO URGENTE PUERTA A PUERTA		
Tipo de servicio	Observaciones	Euros
Puente Provincial	Hasta 5 kg.	3,38
Puente Regional y Nacional	Hasta 5 kg.	5,41
Tiempo de espera en caso de retorno	Por minuto a partir de 10 min.	0,16
Km adicional		0,45
SERVICIO FURGONETA 14 h.		
Tipo de servicio	Observaciones	Euros
Puente Provincial	Hasta 1kg	3,38
Puente Provincial	De 1,1 Kg a 5 Kg.	3,38
Puente Regional y Nacional	Hasta 1 Kg	4,62
Puente Regional y Nacional	De 1,1 Kg a 5 Kg.	5,44
Kilogramo adicional	1 kg adicional	0,40
Tiempo de espera en caso de retorno	Por min. A partir de 10 min.	0,16
SERVICIO FURGONETA 10 h.		
Tipo de servicio	Observaciones	Euros
Puente Provincial	Hasta 1kg	4,04
Puente Provincial	De 1,1 Kg a 5 Kg.	4,49
Puente Regional y Nacional	Hasta 1 Kg	6,04
Puente Regional y Nacional	De 1,1 Kg a 5 Kg.	6,57
Kilogramo adicional	1 kg adicional	0,47
Tiempo de espera en caso de retorno	Por min. A partir de 10 min.	0,16
Km adicional (en poblaciones)		0,44

## Servicio 2: Valija

SERVICIO VALIJA			
Provincia	Periodicidad		Euros
Valencia		diaria	63,60
Valencia		1 / semana	36,19
Valencia		2 / semana	48,92
Valencia		3 / semana	60,66
Alicante		1 / semana	70,44
Alicante		2 / semana	87,08
Nacional		2 / semana	58,70
Nacional	2 / semana.	(1º y 3ª martes de mes)	23,98
Nacional		3 / semana	140,77
Nacional		1 / semana	41,09
Valencia	2 / mes.	(1º y 3ª miércoles de mes)	21,75

CIRCUITO VALIJA VALENCIA CAPITAL			
ORDEN	TIPO DE SERVICIO	HORARIO	Euros
1º	Recogida en: Gran Vía Marqués del Turia, 19	11:00 – 11:30	
2º	Entrega y recogida en: Antiga Senda de Senent, 8, 5ª planta		
3º	Entrega y recogida en: C/ Pedrapiquers, 4 (Vara de Quart 1)		
4º	Entrega y recogida en: Antiga Senda de Senent, 8, 5ª planta		
5º	Entrega y recogida en: Gran Vía Marqués del Turia, 19	0,58	
TOTAL SERVICIO MENSUAL			253,07

## Servicio 3: Material refrigerado

INSTALACIONES GLOBAL OMNIUM (PROVINCIA VALENCIA)			
RECOGIDA	ENTREGA	PERIODICIDAD	Euros
EDAR ALCANTERA	EDAR ONTENIENTE	1 / SEMANA	105,84
EDAR XÁTIVA	EDAR ONTENIENTE	5 / SEMANA	529,20
EDAR CHESTE	EDAR QUART BENAGER	4 / SEMANA	232,63
EDAR REQUENA	EDAR QUART BENAGER	2 / SEMANA	242,55
EDAR UTIEL	EDAR QUART BENAGER	2 / SEMANA	174,20
EDAR BÉTERA	EDAR QUART BENAGER	2 / SEMANA	52,92
EDAR CAMP DEL TURIA	EDAR QUART BENAGER	4 / SEMANA	246,96
EDAR PEÑÍSCOLA	EDAR QUART BENAGER	1 / SEMANA	41,90
EDAR ALCUDIA	EDAR QUART BENAGER	2 / SEMANA	138,92
EDAR CANET BERENGUER	EDAR QUART BENAGER	1 / SEMANA	46,31

DELEGACIONES GLOBAL OMNIUM (PROVINCIA VALENCIA)		
POBLACIÓN	PERIODICIDAD DE RECOGIDA DE MUESTRAS	Euros
ALZIRA	3 / MES	39,33
BENIFAIÓ	3 / MES	39,33
CALPE	2 / MES	70,25
GANDIA	2 / MES	31,11
CHIVA	2 / MES	31,11
SUECA	2 / MES	31,11
ASPE	1 / MES	42,45
ALTEA	1 / MES	42,45
ALBERIC	1 / MES	22,90
GILET	1 / MES	22,90
VILLANUEVA CASTELLÓ	1 / MES	22,90
CANALS	2 / MES	22,90
REQUENA	2 / MES	31,11
DELEGACIONES GLOBAL OMNIUM (RESTO DE PROVINCIAS)		
POBLACIÓN	PERIODICIDAD DE RECOGIDA DE MUESTRAS	Euros
HUESCA	SEMANAL	41,09
TERUEL	SEMANAL	41,09
TORTOSA	SEMANAL	41,09
LOGROÑO	SEMANAL	41,09
MORELLA	1 / MES	10,27
CLIENTES PRIVADOS		
POBLACIÓN	PERIODICIDAD DE RECOGIDA DE MUESTRAS	Euros
MADRID	1 / MES	10,27
CADIZ	1 / MES	10,27
CHICLANA DE LA FRONTERA	1 / MES	10,27
ARCOS DE LA FRONTERA	1 / MES	10,27
ÚBEDA	1 / MES	10,27
VALENCIA	1 / MES	4,11
VALL D'UXÓ	1 / MES	6,66
LUGO	1 / MES	10,27
MONFORTE DE LEMOS	1 / MES	10,27
CLIENTES INSULARES		
POBLACIÓN	PERIODICIDAD DE RECOGIDA DE MUESTRAS	Euros
ISLAS CANARIAS	1 / MES	47,71
ISLAS BALEARES	1 / MES	28,40

